

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, octubre 03 de 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007.

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 620, de 10 de septiembre de 2012, de

Rectoría

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

Convenio:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**



En la ciudad de Copiapó a 04 de septiembre de 2012, entre la **Universidad de Atacama**, Rut [redacted], persona jurídica de derecho privado, en adelante "la Universidad", representada por su Rector don **Celso Arias Mora**, chileno, casado, ingeniero civil en minas, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domicilios en calle [redacted], comuna y ciudad de Copiapó, por una parte; y por otra, el **Consejo Nacional de Televisión**, Rut [redacted], en adelante el CNTV y/o el Consejo, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don **Herman Chadwick Piñera**, chileno, casado, abogado, Rut [redacted], ambos domiciliados en calle [redacted], comuna de Providencia, Santiago, se suscribe el siguiente Convenio:

PREAMBULO:

- Que debe ser preocupación fundamental tanto de la Universidad de Atacama, como del CNTV a través del Programa NOVASUR, en sus respectivas esferas de responsabilidad y acción, velar por que la población de la región acceda al mejor sistema de Educación.
- Que un concepto moderno de Educación considera a ésta como un proceso continuo y permanente dirigido al desarrollo de las capacidades, habilidades y la nueva adquisición de conocimientos. Este es el caso de las carreras propias del área de Educación, que se inicia en su ingreso a la Universidad de Atacama y finaliza al terminar el ejercicio, por lo cual es importante la articulación entre el Programa NOVASUR y esta Universidad, ya que se posibilita el ejercicio de capacidades y habilidades de forma práctica y contingente con la realidad que vive hoy en día la educación del país.
- Que la formación de los distintos profesionales, se realiza a nivel del quehacer teórico – práctico.
- Que una buena coordinación de los recursos que la Universidad de Atacama y NOVASUR se destinen a la formación de los alumnos, mejorará la formación profesional de ellos. Es que ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: NOVASUR acepta recibir a los alumnos de la Universidad, para conformar una comunidad de aprendizaje conjunta.

SEGUNDO: Para ello la Escuela Docente de Educación Básica y Escuela de Educación Parvularia aportará los distintos servicios necesarios y equipos audiovisuales necesarios para el apoyo y desarrollo de las actividades de NOVASUR y por su parte, NOVASUR dictará talleres optativos para que los alumnos alcancen los objetivos planteados en cada periodo práctico, especialmente en el trabajo con la línea de audiovisuales educativos. /

TERCERO: Será responsabilidad de la Universidad la programación de las actividades docentes-prácticas, la supervisión de los alumnos y la coordinación de todas las actividades derivadas de la aplicación del programa. Sin perjuicio de esto, el calendario de las actividades será presentado para su aceptación a la comisión establecida en la cláusula quinta de este convenio, según la propuesta que presente Novasur. /

CUARTO: Los alumnos deberán asistir a su práctica, la que estará supervisada por un profesional del área Docente de la Universidad, que asistirá en forma rotativa y calendarizada a los diferentes pasos prácticos, cuidando el ejercicio práctico y resguardando de este modo, el buen uso de las metodologías que NOVASUR promueve, como la calidad del proceso de enseñanza -aprendizaje a través del uso en aula de los audiovisuales educativos proveídos por este programa. /

QUINTO: Deberá constituirse una comisión que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente convenio. Esta comisión deberá conocer y resolver problemas o dificultades que se susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente - asistencial que permita el logro de los objetivos de ambas instituciones. /

La comisión estará formada por los siguientes integrantes:

- COORDINADORA NOVASUR REGIÓN DE ATACAMA
- DIRECTORA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN - UDA
- DIRECTORA ESCUELA DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA - UDA.
- DIRECTORA ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA - UDA /

SEXTO: La Universidad designará como coordinador de este convenio a doña María Verónica Olivares Gallardo, que tendrá domicilio en calle Copayapu N° 485, de la ciudad de Copiapó. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad, deberá designar a un(a) profesional Supervisor que tendrá horarios establecidos para la supervisión de los alumnos en las prácticas y quedará bajo la dependencia jerárquica del Director de Departamento de Educación de la Universidad de Atacama. /

SEPTIMO: La Universidad y los alumnos en práctica se comprometen a respetar y acatar todas las normas que NOVASUR determine para el trabajo con su material y podrá exigir a la Universidad que por causa justificada, se excluya a uno o más alumnos de continuar efectuando su práctica de NOVASUR. /

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación de carácter exclusivamente académico. /

NOVENO: Corresponderá a la Comisión Asesora fijar el Calendario de Actividades, según la propuesta efectuada por NOVASUR. /

DÉCIMO: Considerando que para ambas instituciones es fundamental la educación permanente de quienes trabajan en torno a su proyecto común y, que si éste se encuentra capacitado podrá ser un factor de mayor apoyo para la formación de los alumnos, la Universidad de Atacama y NOVASUR se comprometen a gestionar capacitaciones conjuntas para los alumnos de esta institución y los profesionales relacionados con ella y/o este convenio. /

DÉCIMO PRIMERO: La Universidad de Atacama y Novasur evaluarán en conjunto los avances y aportes pedagógicos de este convenio, con el fin de establecer los ajustes y cambios pertinentes para el logro de los objetivos planteados. /

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de un año, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante el envío por carta certificada de aviso, indicando la decisión o señalando una evaluación negativa de las actividades desarrolladas por parte de los involucrados. Esta carta deberá ser enviada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término del contrato y dicho plazo se contará desde el tercer día después del depósito de la carta en correos. No obstante el CNTV podrá desahuciar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna. /

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión consta en el Decreto Supremo N° 142 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2010, y la personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 338 de fecha 31 de Agosto de 2010. /



DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a sus Tribunales de Justicia. *ii*

DÉCIMO QUINTO: Los alumnos de la Universidad de Atacama, se encuentran resguardado por el Seguro Escolar del Estado.

DÉCIMO SEXTO: El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este convenio./

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual texto y data, quedando dos de ellos en cada institución respectiva. Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio./

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Facultad Hum. y Educación
- Sra. María Olivares Gallardo
- Depto. Educación
- Escuela Educación Básica
- Escuela Educación Parvularia.
- Decretación
- Oficina de Partes.



CELSO ARIAS MORA
Rector

